



**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
POPAYAN CAUCA**

JULIO VEINTIDOS (22) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

**DEMANDANTES: HAROLD WILSON RIASCOS TORRES, CLARA YENIDT FANDIÑO PALTA, MEILLY LISETH RIASCOS FANDIÑO, MARIAISABEL RIASCOS FANDIÑO, MARIA INES PALTA FERNANDEZ, EVA SOFIA PALTA Y ERIKA VIVIANA PALTA.
DEMANDADOS: EDWARD FAVIAN SOTO VILLABONA Y JULIAN ANDRES ORDOÑEZ QUILINDO.**

RADICACIÓN: 19-001-31-03-006-2019-00110-00.

Procede de oficio a aclarar la sentencia calendada 30 de junio de 2022, en el sentido de manifestar en la parte resolutive que no se condena en costas a la parte demandante en el entendido que mediante providencia de 20 de septiembre de 2019, se accedió al amparo de pobreza solicitado por la parte demandante.

Lo anterior de conformidad con el artículo 285 del C. G. P.

En consecuencia, se

RESUELVE:

ACLARAR el ordinal tercero de la sentencia calenda 30 de junio de 2022, por las breves razones expuestas, el cual quedará así:
TERCERO: NO CONDENAR EN COSTAS.

COPIESE Y NOTIFIQUESE.

ASTRID MARÍA DIAGO URRUTIA

Juez

<p>NOTIFICACION EN ESTADO La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 104 Hoy 25 de julio de 2022</p> <p>ANA RAQUEL MARTINEZ DORADO Secretaria</p>
--